

la deuda mediante aval o consignación, deberá ingresar el importe de la misma en el plazo de 15 días siguientes al de la presente publicación y de no ser así, se iniciará la vía de apremio, significándoles que las Resoluciones reseñadas constituyen título ejecutivo suficiente para seguir el procedimiento de apremio contra sus bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 33.2 y 33.3 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

El ingreso se efectuará en las entidades financieras autorizadas a colaborar como Oficinas Recaudadoras de la Tesorería General de la Seguridad Social, utilizando el modelo de Boletín de Cotización de la serie TC 1 que corresponda, consignando como número de identificación el número del acta en que se liquida la deuda, adjuntado como anexo al mismo los ejemplares número 2 y 3 del acta, así como la relación nominal de trabajadores afectados y sin necesidad de obtener previa autorización por parte de la Tesorería General de la Seguridad Social.

El Secretario General, Pedro García Vicente.

(D.G. 26)

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

Dirección General de Desarrollo Rural

1879 Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural por la que se somete a Información Pública la Relación de Bienes y Derechos afectados y se fija fecha para el Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las estaciones de filtrado, estaciones de bombeo, conducción RA-8 y Elementos de Regulación (Moaire y Casa Serrano) del "Proyecto de Consolidación y Modernización de Regadíos de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura-Blanca (Murcia). Red de Alta, Embalses, Automatización Central y Sectores Norte en el T.M. de Blanca (Murcia)". Entidad beneficiaria: Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura. Expediente: 06.21.304.

La Ley 55/1999 de 29 de diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en su artículo 75, declara de interés general determinadas obras de regadío, figurando en su apartado Uno-a) Obras de Modernización y Consolidación de los regadíos de diversas comunidades de regantes, entre otras, la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Blanca (Murcia). Dichas obras llevan implícitas las declaraciones

de utilidad pública a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, y la de urgencia, a los efectos de ocupación de los bienes afectados a los que se refiere el artículo 52 de dicha Ley. El proyecto fue aprobado por Resolución de la Subsecretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 25 de abril de 2006.

El expediente expropiatorio se inicia por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de fecha 8 de noviembre de 2006.

Procede, en consecuencia, someter a trámite de información pública los bienes y derechos afectados por las expropiaciones necesarias para la ejecución de esta primera fase del proyecto, con especificación de su naturaleza y titularidad a los efectos previstos en el artículo 56 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

Todos los interesados que pudieran resultar afectados como consecuencia de la expropiación podrán formular cuantas alegaciones estimen oportunas, a los solos efectos de la subsanación de los posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes y derechos afectados.

Los escritos de alegaciones se dirigirán a la entidad beneficiaria, Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Blanca (Murcia), C/ José Antonio n.º 15, 30540 – Blanca (Murcia), disponiendo como plazo para realizar las mismas, hasta el día señalado para el levantamiento de Actas Previas.

La relación de bienes y derechos afectados, que se adjunta, podrá examinarse, a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en las oficinas de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura, Blanca (Murcia), C/ José Antonio n.º 15, 30540 – Blanca (Murcia), así como en las dependencias del Ayuntamiento de Blanca.

Al mismo tiempo, en aplicación del artículo 52 de la Ley de Expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, esta Dirección General ha resuelto proceder a la convocatoria de los propietarios de los bienes y derechos afectados en esta fase del proyecto, para que en el día y hora que figuran en el listado adjunto comparezcan en el Ayuntamiento antes citado, al objeto del levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación y Actas de ocupación definitiva, con desplazamiento, en su caso, a la finca afectada para la toma de datos si fuera preciso.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en dos diarios de la provincia, en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el "Boletín Oficial del Estado".

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como las publicaciones correspondientes en el "Boletín Oficial de

la Región de Murcia", en dos diarios de la provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Blanca, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos y aquellos de los que se ignore su paradero.

Las operaciones podrán continuarse en días y horarios posteriores si fuera preciso, bastando a tal efecto el anuncio verbal en la jornada que se trate y con ocasión del levantamiento de la última acta que se extienda, haciéndose saber públicamente a los asistentes.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian, personalmente o representados por persona debidamente autorizada por cualquier medio válido en derecho, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo justificativo del pago del Impuesto de Bienes Inmuebles, certificación catastral y cédula urbanística, en su caso, pudiendo hacerse acompañar, a su costa y si lo estiman oportuno, de Peritos y Notarios.

Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de los bienes y derechos afectados de mutuo acuerdo.

La presente publicación se hace, además, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Artículo 32.5 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

En el expediente expropiatorio, la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura asumirá la condición de entidad beneficiaria.

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

Anexo: Relación de bienes y derechos afectados en el expediente de Expropiación Forzosa de las estaciones de filtrado, estaciones de bombeo, conducción RA-8 y Elementos de Regulación (Moaire y Casa Serrano) del "Proyecto de Consolidación y Modernización de Regadíos de la Comunidad de Regantes de la Zona II de las Vegas Alta y Media del Segura-Blanca (Murcia). Red de Alta, Embalses, Automatización Central y Sectores Norte en el T.M. de Blanca (Murcia)".

FINCA	MUNICIPIO	POL	PAR	TITULAR	EXPROP.	SERVID.	O.TEMP.	CULTIVO	FECHA	HORA
					(m2)	(m2)	(m2)			
01-001	BLANCA	9	11	SAT-5751-El Moaire	21.004	389	259	Plantón melocotón	06/03/2007	9:00
01-002	BLANCA	9	12	López Martínez, José	0	365	243	Uva de mesa	06/03/2007	9:30
01-003	BLANCA	9	13	Carrasco Gómez Jesus y José 2	0	675	459	Uva de mesa	06/03/2007	10:00
01-004	BLANCA	9	16	Vicente Giner S.A.	0	1.324	1.378	Uva mesa y Cítricos	06/03/2007	10:00
01-005	BLANCA	9	17	Morte Caballero, M.ª Gloria. Vicente Giner S.A.	0	370	244	Cítricos	06/03/2007	12:00
01-006	BLANCA	9	18	Trenor Lamo de Espinosa, Enrique	0	911	608	Cítricos	06/03/2007	10:30
01-007	BLANCA	9	19	Trenor Lamo de Espinosa, Enrique	438	5.766	3.846	Erial	06/03/2007	10:30
01-008	BLANCA	9	20	Tornero Ruiz, Jesús Ignacio. J. Ernesto Ripoll Sancho	0	398	278	Cítricos	06/03/2007	12:00
01-009	BLANCA	9	21	Trenor Lamo de Espinosa, Enrique	0	829	541	Erial	06/03/2007	10:30
01-010	BLANCA	8	35	José Ortega Lucas y Otros C.B.	359	0	0	Melocotón	06/03/2007	11:30
01-011	BLANCA	9	10	SAT-5751-El Moaire	30.519	0	0	Melocotón	06/03/2007	9:00
01-012	BLANCA	9	28	Laorden Núñez, Antonio. M.ª Cristina Templado Mira	125.898	0	0	Erial	06/03/2007	11:30

Madrid, 24 de enero de 2007.—El Director General de Desarrollo Rural, Francisco Amarillo Doblado.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Cuatro de Cartagena

1559 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1245/2006.

N.I.G.: 30016 1 0005989/2006

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1245/2006

Sobre: Otras materias

De: José Luis Conesa Martínez

Procurador: María Dolores Pereira García

Don Romualdo Manuel Faura García, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, exceso de cabida 1245/2006 a instancia de José Luis Conesa Martínez expediente de dominio para hacer constar en el Registro de la Propiedad la mayor cabida respecto de la siguiente finca:

“Urbana.- Terreno destinado a solar que tiene una superficie e ciento tres metros, setenta decímetros cuadrados sobre el que existe construida una casa de planta baja señalada con el número veintiuno de la calle la Loma, del Paraje de Los Barreros, de Cartagena, Diputación de San Antonio Abad. Tiene, según el Registro sesenta y ocho metros cuadrados, pero según certificación catastral que después se dirá una superficie construida de ochenta y siete metros cuadrados, estando el resto del solar destinado a huerto. Se compone de varias habitaciones. Linderos: frente, calle de su situación; fondo, calle Huesca, 2 y 4; derecha, número veintitrés de la calle la Loma; izquierda, número diecinueve de la calle la Loma. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Cartagena, al tomo 2.972, libro 975, folio 16, finca n°. 57.046”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Cítese asimismo por medio del presente, a todos aquellos interesados que se encuentren en paradero desconocido, para que en igual término de diez días, puedan comparecer en el presente expediente alegando lo que a su Derecho convenga.

En Cartagena a diecisiete de enero de dos mil siete.—
El/la Secretario.

De lo Social número Uno de Cartagena

1464 Demanda 599/2006. Ejecución 6/2007.

N.I.G.: 30016 4 0100636/2006 01000

N.º Autos: Demanda 599/2006 .

N.º Ejecución: 6/2007.

Materia: Ordinario.

Demandante: José Belmonte Sánchez.

Demandado: Construcciones Jocar del Sur, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2007 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Belmonte Sánchez contra la empresa Construcciones Jocar del Sur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en el día de la fecha auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Parte dispositiva

A.- Despachar la ejecución solicitada por José Belmonte Sánchez contra Construcciones Jocar del Sur, S.L. por un principal de 2.184,52 euros más 218,45 euros en concepto de intereses y 218,45 euros de costas calculadas provisionalmente.

B.- Requerir de pago y en su caso, trabar embargo de los bienes de las/s demandada/s en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades.

C.- Expedir, conforme al razonamiento jurídico cuarto, desconociéndose bienes concretos de la ejecutada, los correspondientes oficios y mandamientos a los pertinentes organismos y registros públicos a fin de que faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tenga constancia.

D.- Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora por el plazo de quince días para que puedan instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndole que contra la misma no cabe recurso alguno sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por el ejecutado en el plazo de DIEZ DIAS por defectos procesales o por motivos de fondo. (Art. 551 de la L.E.C. en relación con los Art. 556 y 559 del citado texto legal). Sin perjuicio de su ejecutividad y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de Edictos a publicar en el B.O.R.M. y tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia a la ejecutada que las sucesivas notificaciones se practicarán en estrados conforme a lo establecido en el Art. 59 de la L.P.L.

Así, por este Auto, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Contreras de Miguel, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cartagena. Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario Judicial”